

número 1.523/1988, en el que son partes, de una, como demandante, el Ayuntamiento de Tuéjar, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 4 de agosto de 1988, que desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de fecha 25 de mayo de 1988, sobre repercusión de la pensión.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Primero—Se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Ayuntamiento de Tuéjar, contra la Resolución de fecha 4 de agosto de 1988, de la Subsecretaría del Ministerio para las Administraciones Públicas, que desestima el recurso de alzada entablado contra la Resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, de 25 de mayo de 1988, relativa al reconocimiento de pensión de jubilación y atrasos de don Francisco Agustín Pamblanco, con cargo a la citada Corporación.

Segundo—Consecuentemente, se anulan y dejan sin efecto tales actos administrativos, en el particular relativo a considerar con cargo a la Corporación Local recurrente, el pago de las prestaciones y atrasos en ellos reconocidos.

Tercero—No procede hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 6 de noviembre de 1990.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

**28737** *ORDEN de 6 de noviembre de 1990 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 117/1988, promovido por el Procurador de los Tribunales don Gabriel Sánchez Malingre en nombre y representación de don Antonio Ameijide González.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ha dictado sentencia, con fecha 6 de febrero de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 117/1988 en el que son partes, de una, como demandante el Procurador de los Tribunales don Gabriel Sánchez Malingre en nombre y representación de don Antonio Ameijide González, y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 31 de julio de 1985, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de fecha 26 de diciembre de 1984, sobre reconocimiento de antigüedad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que con estimación del presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador de los Tribunales, don Gabriel Sánchez Malingre, en nombre y representación de don Antonio Ameijide González, en impugnación de la Resolución de la Dirección General de la Función Pública, de fecha 31 de julio de 1985, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la Resolución del mismo Organismo, de fecha 26 de diciembre de 1984, también impugnada, por la que se denegaba la solicitud efectuada por el recurrente de reconocimiento de antigüedad y abono de diferencias; debemos declarar y declaramos la nulidad de dichas Resoluciones por no ser conformes al ordenamiento jurídico, condenando a la Administración demandada a que le reconozca al actor, en 30 de junio de 1971, dos trienios del Cuerpo Auxiliar y siete trienios del Cuerpo Técnico y a partir de la fecha citada

todos los trienios devengados como funcionario del Cuerpo Técnico con los efectos económicos correspondientes y el abono de diferencias a que hubiere lugar con la limitación de la institución de la prescripción; sin expresa imposición de costas procesales.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 6 de noviembre de 1990.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

## MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARÍA DEL GOBIERNO

**28738** *RESOLUCION de 23 de noviembre de 1990, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1.165/1990, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Séptima).*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Séptima), se ha interpuesto por doña Herminia Greciano de Castro, el recurso contencioso-administrativo número 1.165/1990, contra la Resolución de la Dirección del Centro de Estudios Constitucionales, de 16 de enero del año en curso, por la que se imponía a la dicente sanción de apercibimiento como autora de una falta leve de incumplimiento injustificado de horario de trabajo.

En consecuencia, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos de la Resolución impugnada y a quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan ante la referida Sala en el plazo de los diez días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 23 de noviembre de 1990.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

## UNIVERSIDADES

**28739** *RESOLUCION de 24 de octubre de 1990, de la Universidad de Santiago de Compostela, por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Universidades relativo a la homologación del plan de estudios de la Sección de Filología Germánica (Alemán) de la Facultad de Filología de la Universidad de Santiago de Compostela.*

Vista la Resolución de la Comisión Académica del Consejo de Universidades de fecha 17 de abril de 1990 por la que se homologa el plan de estudios de la Sección de Filología de la Universidad de Santiago de Compostela, que queda estructurado según figura en el anexo.

Este Rectorado ha resuelto ordenar su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y a efectos de lo previsto en el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre).

Santiago, 24 de octubre de 1990.—El Rector, Ramón Villares Paz.